

FORMULARIO No. 8

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 12 DE 2020, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE:

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°9

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:51 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

El 19 de junio de 2020 presentamos carta de observaciones a los pliegos dentro del plazo establecido para hacerlo, donde presentamos una solicitud de aclaración sobre la forma de pago relacionadas con el AIU y con los INCREMENTOS EN EL COSTO DIRECTO (ver página 2 de dicha comunicación).

La entidad en el Alcance No 2 presento un nuevo formulario de precios donde quedo claro el tema del AIU pero no se expresó sobre los INCREMENTOS EN EL COSTO DIRECTO, dejando este tema sin resolver a la fecha.

Este capítulo se presenta en el presupuesto oficial como un gran valor sin cantidad ni unidad de medida y en los pliegos no se indica cómo serán pagados.

Este tema es muy importante teniendo en cuenta que el contrato está definido que será a precios unitarios fijos.

Solicitamos a la entidad aclarar cómo se debe proponer el capítulo de INCREMENTOS EN EL COSTO DIRECTO y como serán pagados estos incrementos.

Por otra parte, se han presentado otras extensas comunicaciones extemporáneamente posteriores al plazo establecido, pero debido a la gran cantidad de inquietudes que surgieron en el proceso de análisis, nos pareció importantes que se aclaren para que no vayan a generar problemas en la ejecución de la obra.

Con todo respeto le solicitamos a la entidad conceder un mayor plazo en la entrega de la propuesta y tomarse el tiempo suficiente en resolver todas las inquietudes técnicas que se han presentado, especialmente el tema de INCREMENTOS EN EL COSTO DIRECTO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Tras el correspondiente análisis de la observación presentada, el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que, el apartado del Formulario 2, correspondiente a INCREMENTOS DE COSTOS DIRECTOS, tiene el análisis pormenorizado de incrementos de los costos de los ítems y actividades del proyecto durante la ejecución del mismo.

El análisis mencionado incluyo como variables principales, el IPC (Índice de precios al consumidor), teniendo en cuenta su “Delta” mensual, el tiempo de ejecución proyectado para el Contrato de obra, y como factor preponderante, el Flujo de Caja del proyecto elaborad a partir de la programación de Obra establecida por el equipo consultor, así las cosas el valor correspondiente a **INCREMENTOS DE COSTOS DIRECTOS** es el resultado de la sumatoria de los incrementos de todos los ítems y actividades del proyecto, calculados como el índice de Precios del Consumidor para el mes de ejecución de la actividad de acuerdo al Flujo de Caja, por el valor del ítem en costo directo.

Es de aclarar que dicho análisis está relacionado de forma directa con el establecimiento particular del Flujo de Caja por parte del postulante, y su tratamiento de la Programación de Obra, debido a que el presupuesto presentado y los valores de ítems y actividades, se encuentran situados a fecha de inicio de obras, y el incremento los lleva al valor exacto de su compra e implementación en obra.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 09 DE JULIO DE 2020 A LAS 02:00 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

Aun cuando el plazo para la formulación de preguntas ya se encuentra cerrado muy respetuosamente me dirijo a Ustedes para manifestarles que referente al ALCANCE # 4 de acuerdo a lo indicado por el gobierno la fecha máxima para la inscripción ante el RUP fue el 7 de Julio, la entidad se toma 5 días hábiles para revisar 10 días para dar firmeza al acto, que sería a finales de Julio, los balances con corte a 31 de diciembre de 2019 no alcanzaría a quedar en el RUP para la fecha que tienen prevista para la entrega. Por tal motivo solicitamos a la entidad que se validen los balances auditados y dictaminados con la presentación de los mismos debidamente firmados por el revisor fiscal, contador y representante legal o ampliar la entrega para el 28 de Julio de 2020.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que en relación a la observación se realizó la revisión correspondiente al Documento Técnico de Soporte y con ello se realizó la modificación mediante la publicación del Alcance N°4 al Documento Técnico de Soporte del presente proceso, mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.3.** denominado **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**. Lo anterior, en virtud de haberse vencido el plazo dispuesto por el artículo 2 del

Decreto 434 de 2020 para la renovación del Registro Único de Proponentes. De acuerdo con la modificación, la capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019 El alcance No. 4 puede ser consultado en la página oficial de los Patrimonios Autónomos de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%204%20OBRA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 13 DE JULIO DE 2020 A LAS 17:36 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

Recibimos las respuestas a observaciones #5, pero lo referente al capítulo 31, Incrementos de costo directo, aún no ha sido clara la forma en la cual se va a hacer el pago por este concepto, solicitamos a la entidad muy respetuosamente, aun sabiendo que estamos fuera del cronograma de consultas dar claridad al respecto pues este ítem es fundamental para la presentación de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Tras el correspondiente análisis de la observación presentada, el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que, el apartado del Formulario 2, correspondiente a INCREMENTOS DE COSTOS DIRECTOS, tiene proveniencia en el análisis pormenorizado de incrementos de los costos de los ítems y actividades del proyecto durante la ejecución del mismo.

El análisis mencionado incluyo como variables principales, el IPC (Índice de precios al consumidor), teniendo en cuenta su “Delta” mensual, el tiempo de ejecución proyectado para el Contrato de obra, y como factor preponderante, el Flujo de Caja del proyecto elaborad a partir de la programación de Obra establecida por el equipo consultor, Así las cosas el valor correspondiente a **INCREMENTOS DE COSTOS DIRECTOS** es el resultado de la sumatoria de los incrementos de todos los ítems y actividades del proyecto, calculados como el índice de Precios del Consumidor para el mes de ejecución de la actividad de acuerdo al Flujo de Caja, por el valor del ítem en costo directo.

Es de aclarar que dicho análisis está relacionado de forma directa con el establecimiento particular del Flujo de Caja por parte del postulante, y su tratamiento de la Programación de Obra, debido a que el presupuesto presentado y los valores de ítems y actividades, se encuentran situados a fecha de inicio de obras, y el incremento los lleva al valor exacto de su compra e implementación en obra.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:10 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

PRIMERO: Respetuosamente una vez analizados los indicadores financieros solicitados en el presente proceso de contratación llamando la atención del comité financiero sobre desconocer la situación actual del sector de la construcción donde es necesario buscar apalancamientos de entidades financieras para poder llevar a cabo este tipo de actividades.

Solicitamos disminuir el indicador de patrimonio partiendo de la premisa de que las entidades estatales deben considerar valores de la economía estándar partiendo del manejo de la economía local para fijar un valor razonable a este tipo de indicador, donde se debería fijar un valor promedio al que existe en el mercado como alternativa para este tipo de proyectos, así las cosas de debe tomar como referencia las opciones que tiene diversas entidades del sector para no violar el principio de igualdad y transparencia.

Por lo anteriormente manifestado solicitamos que disminuya en el indicador de patrimonio del 55%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada la observación por el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se informa que en relación a la observación se realizó la revisión correspondiente al Documento Técnico de Soporte realizando modificaciones en el apartado mencionado, dicha actualización se hizo oficial mediante la publicación del Alcance N°1 al Documento Técnico de Soporte del presente proceso, en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

Solicito modificar el requerimiento actual de experiencia esta de la siguiente manera:

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Pero lo anteriormente evidenciado no demuestra que la experiencia sea demostrable solo con el simple hecho de poder acreditar un valor superior al presupuesto oficial del proceso de contratación de la referencia, sino que debe basarse en que los posibles oferentes puedan demostrar que han realizado actividades con similar cantidad de áreas construidas y que se versen en el objeto contractual.

Respecto a lo anteriormente manifestado solicitamos a la entidad que se reduzca lo estipulado en el pliego de condiciones en donde se solicita que la experiencia sume 134.051 y se disminuya a que los contratos en conjunto sumen el 50% del presupuesto establecido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar e informar al postulante, que lo establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia el valor de las mismas certificando el producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto, por otro lado establecer si el contrato o el contratista cumplió a satisfacción y no tuvo incumplimientos o afectaciones a las garantías presentadas por el mismo.

A partir de lo anteriormente expuesto El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

De igual forma manifiesta que mediante Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte se modificó el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en lo que respecta a la experiencia de los sótanos ampliando las alternativas a certificar en el literal ii) para los postulantes nacionales y los postulantes extranjeros

Se puede consultar el Alcance No. 2 en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. , en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 DE JULIO DE 2020 A LAS 17:29 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

CAPACIDAD FINANCIERA

En las respuestas a las observaciones respecto con sus respectivos Registro Único de Proponentes con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, en tanto dicha información sea vigente y en firme, y que la Fiduciaria ha manifestado su negativa con fundamento en lo siguiente:

“La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentren (sic) consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes– RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte da (sic) 31 de diciembre de 2018.

(...)

Adicionalmente la Fiduciaria P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH se acogió al Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en su “Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.” (7 de Julio de 2020)

A su vez y de forma totalmente contradictoria la Fiduciaria en el Alcance No. 3 indica:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P). El Registro Único de proponentes RUP, a la fecha de cierre del proceso debe encontrarse vigente según lo señalado en el Decreto 434 de 2020.

Dada la calamidad pública por COVID 19, y de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 434 de 2020, al cierre del Proceso, es decir, hasta el plazo para presentar postulaciones, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el postulante haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido (7 de Julio de 2020) por el Decreto 434 de 2020. **Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.**

El postulante puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Al respecto, consideramos importante que se tenga en cuenta que a pesar de que ya se venció el término del que trata el artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, el cual autoriza a personas naturales y jurídicas a renovar la información del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020 (7 de julio de 2020), este trámite puede tardar más tiempo, afectando la pluralidad de oferentes que se presenten al proceso, más aun si se tiene en cuenta la situación actual que vive el país a causa de la pandemia global.

Adicionalmente, de acuerdo con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, “(...) cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación (...)” (subraya fuera del texto original), en este sentido si se publica el acto de inscripción al RUP de un proponente el quinto día del mes de julio, no se alcanzarían a cumplir los 10 días hábiles para que el documento quede en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso, con todo, solicitamos que la evaluación financiera sea evaluada con los balances con corte a 31 de diciembre de 2018.

De manera más que manifiesta y evidente, lo que el artículo en comento dispone es una flexibilización de los plazos normativos establecidos para la actualización del RUP –con ocasión del Covid-19-, al cual los proponentes, no la Fiduciaria contratante, pueden acogerse optativamente. En otros términos, la norma en comento de forma expresa dispone que los proponentes inscritos en el RUP tendrán, de quererlo, algunos meses adicionales para realizar su registro –plazo especial-, pero nada adicional, y por cuanto la norma es clara no siendo viable que el intérprete pretenda darle un alcance adicional o

distinto al literalmente expresado, es totalmente diáfano que dicho artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020.

Claramente, consideramos que la interpretación correcta es aquella que no determina una directa e injustificada discriminación de aquellos posibles proponentes que diligente, legítima y legalmente pueden acreditar información financiera que está vigente, en firme y es más actual, reflejando más acertadamente la realidad económica del proponente a la fecha del cierre de la licitación. Carecería de sentido optar por aquella conforme a la cual, el derecho a la igualdad impide participar al proponente que ofrece una información financiera más veraz y que redundaría en beneficio de la Fiduciaria contratante, así como de la garantía de concurrencia al proceso de selección, asunto respecto del cual adoleció en su primera convocatoria.

Por tanto, considerando lo expuesto, agradecemos a la Fiduciaria aclarar mediante adenda que la capacidad financiera del Postulante, será verificada con base en la información financiera vigente y en firme que se encuentren consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados, que como se ha explicado serían con corte al 31 de diciembre de 2018 para aquellos que se acogieron al plazo especial establecido por el artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, y con corte al 31 de diciembre de 2019 para aquellos que no lo hicieron y diligentemente actualizaron su información, la cual en efecto está vigente y en firme, o se corra el cierre de la presentación de las postulaciones, hasta el término de 10, el cual se podrá ya tener una firmeza del documento de RUP.

Agradezco que se tenga en cuenta nuestra observación y reiteramos “y en aras de promover la pluralidad de oferentes y así evitar que el presente proceso de selección se declare desierto nuevamente” se considere esta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al respecto de este tema mediante Alcance No.4 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE%204%20OBRA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

Lo anterior, en virtud de haberse vencido el plazo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 para la renovación del Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.

El Comité Asesor Evaluador verificará que el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP se encuentre vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. De no llegar a encontrarse vigente y en firme se solicitará que allegue dicha subsanación. Es de aclarar que el plazo para subsanaciones será un plazo común para todos los postulantes.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 14:41 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

“En relación con la forma de pago planteada por la entidad en el numeral 1.3.2. del Documento Técnico de Soporte, se observa que el esquema de pago no contempla anticipo. No obstante, queremos resaltar que el contratista debe realizar una inversión importante en contratos especiales de proveeduría de materiales y de equipos, que lo obliga a financiar gran parte de la fase inicial del contrato.

Para la CCI, el anticipo es un recurso económico que permite al contratista de obra adjudicatario de un contrato, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual. En medio de la coyuntura actual, la figura del anticipo cobra especial importancia en los contratos de obra pública, por cuanto las empresas constructoras, indistintamente de su tamaño, han tenido que acudir a sus ahorros y a su capital de trabajo para cubrir todos los gastos derivados de la emergencia sanitaria, especialmente durante la parálisis total de actividades, generando un grave impacto en la liquidez de sus empresas.

El uso de esta figura en los contratos, vale la pena recordarlo, tiene mecanismos de control para el manejo de los recursos y su correcta inversión, como lo estableció la Ley 1474 de 2011, mediante la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. También es usual, y así lo entiende el mercado, la solicitud del aseguramiento de estos dineros mediante una póliza, cuyo beneficiario es la entidad contratante, para la correcta destinación de estos recursos en beneficio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, no se puede soslayar el hecho de que este proyecto tiene desde un inicio apropiados los recursos para su ejecución, de manera que no resulta lógico que se desconozca la figura del anticipo, y se traslade la financiación de todos los costos asociados al proyecto durante los primeros meses de ejecución, al contratista de obra. La no entrega de anticipo, genera, además, un flujo de caja negativo del contrato que pone en riesgo, en ese escenario, su correcta terminación.

En tal sentido, queremos instar amablemente a la entidad para que otorgue un anticipo, cuyo porcentaje refleje el análisis de variables tan importantes como el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago y las condiciones particulares de este proyecto. Este análisis, le permitirá a la entidad determinar el porcentaje de anticipo que requiere particularmente este contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Analizada la observación por el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, informa que en relación a solicitar un anticipo al valor del contrato, no es viable, teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo no plantea esta clase de pagos anticipados, adicionalmente soporta esta determinación en la forma de pago establecida para el contrato, la cual se llevará a cabo en pagos mensuales contra avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, por tal razón se requiere que el postulante presente los indicadores financieros con características suficientes con las que se establezca el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra con el fin de garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato de obra.

OBSERVACIÓN

“La entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

«Máximo T R E S (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN (134.051) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Dentro de los tres (3) contratos se deben cumplir las siguientes condiciones, ya sea por contrato individual o combinada entre los tres (3) contratos:

- i) Altura mínima de 20 ml.*
- ii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.*
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).*

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: *Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:*

- a. Copia del contrato,*
- b. Certificación del contrato,*
- c. Acta de liquidación o su equivalente*
- d. Planos*

e. Fotografías del proyecto

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)»

En primera instancia, consideramos altamente restrictivos los requisitos impuestos para la acreditación de la experiencia específica admisible. Las particularidades requeridas en las condiciones de experiencia son las mismas que se establecieron en el proceso anterior, declarado desierto, y van en oposición al principio de la libre concurrencia, el cual propende por la amplia participación dentro de los procesos de selección, a la vez que posibilita la llegada masiva de empresas idóneas con la capacidad técnica suficiente para llevar a cabo una obra de estas características.

En este sentido, solicitamos a la entidad que reformule los requisitos establecidos para la experiencia admisible, definiendo criterios **razonables y proporcionales**, de acuerdo con el alcance de la obra a ejecutar, para que el proceso pueda concluir de manera exitosa.

De esta manera, sugerimos que se sustituya por un objeto o alcance global, sin desconocer las características propias del proyecto, para esto se propone la siguiente redacción:

«El proponente deberá presentar contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m²), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones¹».

Adicional al planteamiento anterior y para efectos de ajustar las condiciones de experiencia, la CCI solicita a la entidad reevaluar y modificar el número de contratos exigidos. A consideración de este gremio, el número de contratos solicitados debe obedecer al alcance y monto del proyecto, razón por lo cual, recomendamos la siguiente metodología:

Con base en la información suministrada, la entidad contratante podrá verificar entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos por proponente. La verificación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

De esta manera, se establece un número razonable de contratos y un porcentaje del presupuesto a acreditar de acuerdo con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Así mismo, consideramos que restringir la experiencia a un determinado periodo, es limitante y se convierte en una talanquera que impide que empresas interesadas en el proceso participen del mismo. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario las empresas adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen vigentes con sus actividades, razón por la cual, solicitamos su eliminación.

Por otra parte, consideramos que la documentación exigida para la acreditación de la experiencia, donde solicitan aportar la TOTALIDAD de los documentos, es redundante y lo hace restrictivo, por lo que sugerimos ajustar el texto de la siguiente manera:

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

A. *Acta de Liquidación*

B. *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*

C. *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*

D. *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*

E. *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.*

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. *Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, reitera que, su contratación se acoge y fundamenta en el régimen privado y por tal razón los requisitos o requerimientos que sean solicitados por esta difieren de lo establecido para las entidades de carácter público. Es de anotar que los pliegos tipo son una guía dentro de los procesos, pues de allí se extraen buenas prácticas para aplicar en los procesos que se adelantan.

Respecto a la experiencia exigida, esta fue objeto de modificación mediante Alcance No. 2 el cual puede ser consultado en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

En relación a la documentación requerida el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite aclarar e informar al postulante, que lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, por otro lado establecer si el contrato o el contratista cumplió a satisfacción y no tuvo incumplimientos o afectaciones a las garantías presentadas por el mismo. Así mismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto. Por lo tanto, se ratifica que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato,
2. Certificación del contrato,
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Planos y fotografías del proyecto.

OBSERVACIÓN

“Sobre los indicadores financieros y la capacidad organizacional

Se establecen los siguientes valores para el presente proceso:

- *CAPITAL DE TRABAJO \geq \$16.432.199.964 (25% del PPTO)*
- *ÍNDICE DE LIQUIDEZ \geq 1.70*
- *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $<$ 0.70*

- **RAZÓN DE COBERTURA ≥ 2.50**
- **PATRIMONIO $\geq \$19.718.639.957$ (30% del PPTO)**
- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0.06**
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0.03**

Sin bien, entendemos que la entidad realizó un análisis con 171 empresas para establecer estos valores, consideramos que los mismos no corresponden con la realidad de las empresas del sector, limitando de manera abierta la participación de empresas idóneas interesadas en participar en el proceso. Como efectivamente sucedió con el proceso declarado desierto, donde la única empresa que presentó propuesta no cumplía con los indicadores establecidos.

En este sentido, sugerimos los siguientes valores los cuales hacen parte de una caracterización empresarial con datos del SIREM correspondientes al año 2018, donde se filtran rigurosamente los códigos CIIU de las empresas que hacen parte del sector de infraestructura social y de edificaciones. Es importante aclarar, que esta caracterización se realiza cada año con el fin de tener actualizados los indicadores de acuerdo con la realidad financiera de las empresas afiliadas y no afiliadas al gremio.

De igual manera, con la implementación de estos valores, el gremio promueve la participación plural de oferentes en los procesos de contratación, por lo que se sugiere a la entidad que al analizar individualmente cada indicador se garantice la entrada de mínimo el 80% de las empresas constructoras, que es lo que se pretende al proponer estos valores:

Capacidad financiera y organizacional

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.12**
- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ≤ 0.91**
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS ≥ 1.47**
- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO $\geq 0\%^*$**
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 0\%^3*$**

En cuanto al indicador de patrimonio, se debe tener en cuenta que el mismo no es lo suficientemente líquido como para respaldar la ejecución de los proyectos en caso de que se presenten imprevistos y, lo realmente importante en la fase de habilitación de los procesos, es la selección de firmas que tengan capacidad para soportar las exigencias de liquidez de corto plazo de los proyectos, lo que se determina mediante el capital de trabajo y el anticipo, de ahí la sugerencia de otorgar un porcentaje de anticipo. Por lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de este indicador como requisito habilitante.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación con la observación sobre la capacidad financiera y organizacional, la misma fue objeto de modificación mediante ALCANCE No. 1 para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN

La entidad solicita un CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO en donde se respalde una capacidad financiera de caja para el inicio del proyecto en cuestión, de mínimo el DIEZ (10%) por ciento del valor presentado por el postulante, el cual debe tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato, es decir, 24 meses.

En este sentido, es importante anotar, que tanto la pre aprobación, la aprobación y el mantenimiento de un cupo de crédito en una entidad bancaria, conllevan costos que deben ser asumidos por cada uno de los postulantes, independientemente de si consiguen o no ser adjudicatario del contrato. Estos costos están representados en la administración por parte de la entidad bancaria, dado que la regulación financiera los obliga a hacer provisiones proporcionales al valor de los cupos de crédito. En el mejor escenario, dicha comisión tiene un costo equivalente al 1% del cupo aprobado.

Por tal motivo, solicitamos eliminar dicha condición, ya que la exigencia del cupo de crédito carece de sentido, principalmente porque los recursos asociados al desarrollo de este proyecto están asegurados, además, es un requisito redundante con los exigidos en la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación con la observación sobre el requisito de presentar Cupo de Crédito pre aprobado con la postulación, El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que este requisito fue objeto de modificación mediante ALCANCE No. 1 en el sentido de eliminar esta exigencia, para lo cual le sugerimos remitirse al respectivo alcance publicado en la página web de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20%20OBRA%20MUSEO%2017%20DE%20JUNIO.pdf>

OBSERVACIÓN:

“Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible (60 puntos)

Para que un postulante obtenga los SESENTA (60) puntos debe cumplir con los siguientes requisitos, discriminados en dos puntuaciones de TREINTA (30) puntos cada una y que se evaluarán de la siguiente manera:

- *Solicitan máximo tres (3) contratos, pero para que un proponente pueda obtener el máximo puntaje de 30 puntos, debe aportar un (1) solo contrato que tenga mínimo un área construida de 14.000 m² (que representa el 100% del área a construir) y adicionalmente este contrato debe cumplir las siguientes condiciones:*

- i) *Pertenecer a Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial*
- ii) *Altura mínima de 20 m*
- iii) *Construcción de dos (2) sótanos como mínimo*
- iv) *En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura*
- v) *La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m*
- vi) *Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).*

*Además, el contrato debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y adquirida dentro de los **últimos quince (15) años** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.*

Al respecto, es importante aclarar que las buenas prácticas de contratación que promueve el gremio para la transparencia y la pluralidad en los procesos de selección de las diferentes entidades, no establece una experiencia adicional a la solicitada en los requisitos habilitantes y mucho menos que genere puntaje, no obstante, entendiendo que este proceso se rige bajo el régimen del derecho privado, sugerimos adoptar los siguientes requisitos en aras de permitir una mayor concurrencia:

- *Que esta evaluación se haga con los mismos contratos solicitados en el numeral 2 de esta comunicación, con las sugerencias que realizó esta Cámara, es decir, mínimo uno (1) y máximo seis (6), donde uno o la sumatoria de ellos tengan un área construida de mínimo 14.000 m², sin establecer un periodo de tiempo para acreditar la experiencia adquirida y cuyo objeto sea Construcción y/o ampliación de edificaciones.*
- *No limitar el tipo de edificación a institucional y/o comercial, pues lo importante es el método constructivo y no el uso de la edificación, permitiendo de esta manera acreditar contratos de vivienda e incluso de obra pública.*
- *Permitir la acreditación de algunos de los requisitos exigidos y no la totalidad de ellos, pues esta condición restringe la llegada de empresas idóneas técnicamente que están interesados en participar del proceso.*
- *En cuanto a las actividades específicas solicitadas como los dos sótanos, los pisos con doble o triple altura y las placas post-tensadas, sugerimos ajustarlas de la siguiente manera:*
 - ✓ *Construcción de un (1) sótano y permitir experiencia en semisótanos*
 - ✓ *Por lo menos un piso de doble altura*
 - ✓ *Construcción de placas post-tensadas indistintamente de la obra*

Esta sugerencia se realiza teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, ya que el proyecto consta de un sótano, seis pisos (uno de ellos de doble altura) y un área construida de 14.000 m². Los requisitos tal y como están establecidos en el Documento Técnico de Soporte son desproporcionados y sobrepasa en todo sentido el alcance del proyecto a contratar.

- Adicionalmente, se otorgarán otros TREINTA (30) PUNTOS al postulante que, en los contratos presentados para la experiencia específica adicional, haya sido adquirida posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10. Este requisito es sumamente restrictivo y prácticamente estaría limitando la selección del proceso a compañías que hayan adquirido experiencia únicamente en los últimos 9 años, y como ya se expuso en numerales anterior, la experiencia no se agota con el tiempo, razón por la cual solicitamos su eliminación.

En resumen, en las actuales condiciones para que el postulante obtenga los 60 puntos debe presentar un (1) contrato de los últimos 9 años, que tenga el 100% del área a construir y cumpla con siete (7) requisitos más, lo que a todas luces va en contravía de los principios de selección objetiva y transparencia que debería promoverse en la contratación de obras.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH, aclara que, las condiciones para calificar la experiencia establecida en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, fue objeto de modificación de acuerdo con lo contenido en el Alcance No. 2 el cual puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%202%20MUSEO%20OBRA.pdf>

OBSERVACIÓN

“Factor económico (40 puntos)

La Entidad establece lo siguiente:

«A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo CUARENTA (40) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la **TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación**, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co.>» (Subraya y negrilla fuera de texto)

Para la determinación del método de evaluación del factor económico, esta Cámara sugiere que se tomen los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, **que rija el día hábil previsto para la audiencia efectiva de adjudicación**. Teniendo en cuenta que, con anterioridad a esa fecha se debe tener en firme y publicado el informe definitivo de evaluación, es decir, aquel informe en el que no hay lugar a más subsanaciones por parte de los oferentes y en donde quedan establecidos únicamente los oferentes habilitados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH** se permite aclarar que, el factor económico al ser un factor calificable no es subsanable, por tal razón no se acoge la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN

“Sobre la presentación de la oferta

La Entidad establece la presentación de la propuesta en un (1) solo sobre, el cual debe contener los requisitos admisibles y los que asignan puntaje (factor económico y experiencia adicional). Así mismo, el valor de la oferta económica se dará a conocer el día de presentación de las propuestas en la audiencia de cierre.

Con el propósito de garantizar transparencia en los procesos de selección de contratista de obra, la Cámara recomienda que la propuesta se presente en dos (2) sobres de la siguiente manera, tal cual lo establece la Ley 1882 de 2018:

Sobre No. 1: *Este sobre contendrá los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes) y demás criterios de ponderación (factor técnico).*

Sobre No. 2: *Este sobre debe incluir únicamente la propuesta económica debidamente diligenciada y suscrita para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el formulario dispuesto para este.*

Los dos sobres se deben entregar el día de cierre de la licitación, pero solo se realizará la apertura del sobre No. 1, para su posterior evaluación. El sobre No. 2 permanecerá cerrado y en custodia, y una vez se conozca el informe de evaluación definitivo de las propuestas –ya subsanados y aclarados los documentos a los que haya lugar-, se procederá a su apertura en la audiencia pública de adjudicación, para dar lectura a los valores de las propuestas HÁBILES y realizar la respectiva evaluación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, reitera que, su contratación se acoge y fundamenta en el régimen privado y por tal razón los requisitos o requerimientos que sean solicitados por esta difieren de lo establecido para las entidades de carácter público. Cabe resaltar que igual se tienen en cuenta el principio de transparencia en el proceso de recibo y divulgación de la información. Por tal razón no se acoge su solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN

“Sobre el reconocimiento de los costos por la implementación de los protocolos de bioseguridad exigidos por la pandemia del COVID-19

Desde el inicio de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, la CCI, ha manifestado su preocupación frente al impacto de tal situación en la ejecución de los contratos actuales y futuros.

En virtud de lo anterior, queremos reiterar que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19 están por fuera del resorte de los contratistas, en la medida en que son imprevisibles e irresistibles. Teniendo en cuenta que la pandemia mundial es un hecho, reiteramos, imprevisible, y que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional constituyen una disposición de autoridad pública, que genera irresistibilidad en el contexto contractual, consideramos que las entidades contratantes deben reconocer tal situación en el marco de los contratos en ejecución.

Por las razones expuestas anteriormente, los costos asociados a la implementación de los protocolos de bioseguridad, necesarios para la ejecución de los contratos de obra, deben ser reconocidos por los entes contratantes. En tal sentido, queremos invitar respetuosamente a la entidad, a que establezca un mecanismo para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de bioseguridad, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Esta medida, mitigará el riesgo de controversias futuras y disminuirá el monto de posibles indemnizaciones a cargo de la entidad.

De esta manera, la entidad como beneficiaria de los bienes y servicios objeto de los contratos, por una parte, reconoce la existencia de ciertos costos sobrevinientes, que son necesarios asumir para la obtención de las obras y, de otra parte, actualiza sus criterios de presupuestación frente a la coyuntura actual.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, se ha realizado la respectiva revisión y evaluación del presupuesto estimado de tal manera que se contempló dentro del nuevo proceso de selección simplificada el valor de las actividades asociadas a cumplir con los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura, así como el distanciamiento social en las actividades que se realizarían en el proceso de construcción. Por tal razón se estableció un incremento en los costos de administración que se le cargaron al presupuesto, sin embargo, estos costos son responsabilidad de cada uno de los postulantes calcularlos.

OBSERVACIÓN

“Sobre el cronograma

Por último, es preciso recordarle a la entidad que dentro del cronograma publicado deben estar incluidas todas las actividades que hacen parte del proceso de selección. Es fundamental que la entidad de respuesta a todas las observaciones recibidas y establezca la fecha de publicación dentro del cronograma, para dar mayor claridad en el proceso.

De igual manera, consideramos importante que los postulantes cuenten con el tiempo suficiente para que elaboren adecuadamente una propuesta que cumpla con lo exigido en el Documento Técnico de Soporte. Razón por la cual, solicitamos fijar un espacio de tiempo suficiente entre la apertura y el cierre de la convocatoria (no menor a 45 días calendario) para la preparación de ofertas adecuadas y, acordes con el monto y la complejidad del objeto a contratar.

Respetados señores: Es nuestro deber como gremio, hacer un llamado vehemente a la entidad para que considere en su totalidad las observaciones aquí expuestas, las cuales no tienen fin distinto al de buscar el mejoramiento continuo de los procesos de selección, estableciendo requisitos razonables y proporcionales al objeto a contratar, que permitan la participación de oferentes idóneos interesados en el proceso.

De igual manera, es importante escuchar al mercado, ya que son estas empresas interesadas las que podrían ejecutar la obra a contratar, razón por la cual, se deben adoptar las acciones necesarias para que este nuevo proceso de selección no resulte desierto como el anterior, por falta de proponentes que no cumplen con los requisitos establecidos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, se permite informar que, el presente proceso cuenta con los tiempos razonables para el estudio y estructuración de una propuesta para el presente proceso, recordando que en su momento este estuvo publicado en anteriormente mediante el proceso de selección simplificada N° 4.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus documentos anexos, manteniendo la fecha de cierre del presente proceso el día 02 de julio del 2020 como se estableció en el cronograma publicado en el Documento Técnico de Soporte.

Fecha de publicación: 16 de julio de 2020